

## **ANEXO UNO**

### **PROYECTO DE ESTATUTOS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

#### **ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGIRÁ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “CAMINO DEMOCRÁTICO”.**

##### **CAPÍTULO I**

DE LA DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO, LOGOTIPO Y LEMA

##### **CAPÍTULO II**

DE LOS OBJETIVOS

##### **CAPÍTULO III**

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

##### **CAPÍTULO IV**

DIRECCIONES NACIONALES Y DELEGACIONES ESTATALES

##### **CAPÍTULO V**

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN DEMOCRÁTICA DE SUS CANDIDATOS

##### **CAPÍTULO VI**

DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DE LOS ÓRGANOS DE LA AGRUPACIÓN

##### **CAPÍTULO VII**

DE LOS ASOCIADOS

##### **CAPÍTULO VIII**

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

##### **CAPÍTULO IX**

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

##### **CAPÍTULO X**

DEL PATRIMONIO

**CAPÍTULO XI**  
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**CAPÍTULO XII**  
DISPOSICIONES GENERALES

**TRANSITORIOS**  
**CAPÍTULO I**

DE LA DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO, LOGOTIPO Y LEMA.

**ARTÍCULO 1.-** SE CONSTITUYE UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PLURAL, AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, COMPUESTA POR CIUDADANOS MEXICANOS EN PLENO USO Y GOCE DE SUS DERECHOS DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES APLICABLES DERIVADAS DE ELLA, EL PRESENTE ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS.

**ARTÍCULO 2.-** LA AGRUPACIÓN SERÁ DENOMINADA EN ADELANTE CAMINO DEMOCRÁTICO.

**ARTÍCULO 3.-** LA AGRUPACIÓN SERÁ IDENTIFICADA POR EL LOGOTIPO, LOS COLORES Y EL LEMA SIGUIENTE:

LOGOTIPO: LA SILUETA DE LA REPÚBLICA MEXICANA CON FONDO GRIS, RESALTANDO EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN COLOR AZUL REY; DEL CUAL SE PROYECTA LA PIEZA DE AJEDREZ DENOMINADA TORRE, MISMA QUE SERÁ DE COLOR NARANJA.

TODO LO ANTERIOR, SOBRE UNA BASE CUADRICULADA, CON CUADROS BLANCOS Y NEGROS Y EN LOS CUADROS BLANCOS LA PALABRA DEMOCRACIA EN COLOR AZUL REY EN LETRAS IMPACT MINÚSCULAS DE 8 PUNTOS Y EN EL CONTORNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA EL COLOR AZUL AGUA. ASIMISMO EL NOMBRE CAMINO DEMOCRÁTICO EN EL INTERIOR SOBRE LA BASE INFERIOR DEL CONTORNO.

EL LEMA DE LA AGRUPACIÓN SERÁ “ACCIÓN EN MOVIMIENTO”.

**ARTÍCULO 4.-** LA DURACIÓN DE LA AGRUPACIÓN SERÁ POR TIEMPO INDETERMINADO, A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y SU EXTINCIÓN SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SU PRESENTE ESTATUTO.

**ARTÍCULO 5.-** EL DOMICILIO DE LA AGRUPACIÓN SERÁ LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES Y SUS OFICINAS SE ENCONTRARÁN UBICADAS EN LA AV. ARQUEROS NÚMERO 303, FRACCIONAMIENTO VISTAS DEL SOL DE ESTA CIUDAD, C.P. 20298. **O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE ASÍ DETERMINE.**

LA AGRUPACIÓN SERÁ DE NACIONALIDAD MEXICANA. NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL EXTRANJERA, PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN ALGUNA.

**ARTÍCULO 6.-** LA AGRUPACIÓN PODRÁ CELEBRAR ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN CON PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, MEDIANTE LOS CUALES POSTULARÁ CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL. DICHOS ACUERDOS SERÁN COMPETENCIA DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES QUE IMPLICA.

EL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS DE LA AGRUPACIÓN, SERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE NUESTROS ESTATUTOS, O COMO LO INDIQUE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA EL CASO.

**ARTÍCULO 7.-** LOS CANDIDATOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LAS REGLAMENTACIONES ELECTORALES CORRESPONDIENTES. LAS CANDIDATURAS DEBERÁN SER VALIDADAS, APROBADAS Y PRESENTADAS ANTE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 8.-** LA AGRUPACIÓN NO TENDRÁ CARÁCTER PREPONDERANTEMENTE ECONÓMICO, LUCRATIVO Y ADEMÁS NO PODRÁ TENER FINES RELIGIOSOS.

**ARTÍCULO 9.-** LA AGRUPACIÓN TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

1. INVOLUCRAR A LA CIUDADANOS MEXICANOS EN EL DESARROLLO DEL PAÍS A TRAVÉS DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS DE INTERÉS QUE CONTRIBUYAN A SU OPERACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL
2. PROMOVER LA CULTURA, LOS VALORES, EL EMPLEO, EL ESPÍRITU EMPRENDEDOR Y EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA CONTAR CON ELLOS Y EMPLEEN AL MÁXIMO SU VOLUNTAD Y CAPACIDAD EN BENEFICIO DE SU ENTORNO.
3. CONTINUAR INTEGRANDO ACCIONES DIRECTAS DE ATENCIÓN A GRUPOS QUE DEBIDO A SUS CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS DE POBREZA, MARGINACIÓN O POR CUALQUIER OTRA CAUSA SE ENCUENTREN EN SITUACIONES DE DESVENTAJA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA.
4. BUSCAR QUE LOS JÓVENES CUENTEN CON LAS OPORTUNIDADES Y ESPACIOS PROPICIOS PARA SU DESENVOLVIMIENTO PERSONAL, ACADÉMICO Y PROFESIONAL, FOMENTANDO PARA ELLO SU RELACIÓN CON OTROS JÓVENES QUE COMPARTAN SUS MISMAS ACTIVIDADES Y ASPIRACIONES.
5. FOMENTAR Y PRESERVAR EL ENTORNO ECOLÓGICO, REALIZANDO ACCIONES Y ELABORANDO PROPUESTAS TENDIENTES A ESTE TEMA.
6. ESTABLECER UNA RED DE ENLACES NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PARA ACTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS**

**ARTÍCULO 10.- SON ÓRGANOS DE LA AGRUPACIÓN:**

ASAMBLEA NACIONAL

**CONSEJO POLÍTICO NACIONAL**

COMITÉ **EJECUTIVO** NACIONAL

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN NACIONAL

**ASAMBLEA DELEGACIONAL ESTATAL**

**DELEGACIONES** ESTATALES

**ARTÍCULO 10 BIS.- EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL SE INTEGRARÁ POR:**

**EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.**

**LOS EX PRESIDENTES NACIONALES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.**

**LOS DELEGADOS ESTATALES.**

**SUS INTEGRANTES DURARÁN EN EL CARGO 3 AÑOS, SALVO LOS EXPRSIDENTES NACIONALES.**

**LOS ACUERDOS Y DECISIONES DEL CONSEJO SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE SUS INTEGRANTES.**

**PARA QUE LAS SESIONES DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL PUEDAN CELEBRARSE DEBERÁN CONCURRIR MÁS DE LA MITAD DE SUS INTEGRANTES, LA CONVOCATORIA SERÁ REALIZADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 16 DEL PRESENTE ESTATUTO.**

**SUS FACULTADES SERÁN:**

- A) APROBAR LOS PLANES DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER NACIONAL A CORTO Y LARGO PLAZO QUE LE PRESENTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.**
- B) DECIDIR SOBRE LOS ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN CON PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES.**
- C) DECIDIR SOBRE ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON ALGUNA OTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.**
- D) RESOLVER AQUELLOS ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.**
- E) VALIDAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES QUE PRESENTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.**
- F) PEDIR AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A PETICIÓN DE POR LO MENOS UNA TERCERA PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL, QUE LE SOMETA AQUELLOS ASUNTOS QUE POR SU IMPORTANCIA JUZGUE CONOCER Y RESOLVER.**

**ARTÍCULO 11.- EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE INTEGRARÁ POR:**

PRESIDENTE  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIO DE FINANZAS  
SECRETARIO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL  
SECRETARIO DE ELECCIONES  
SECRETARIO JURÍDICO  
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN  
SECRETARIO DE CAPACITACIÓN  
SECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INTERNO  
SECRETARIO DE AFILIACIÓN  
SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL

**ARTÍCULO 12.-** EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TIENE LA REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA AGRUPACIÓN Y VIGILARÁ EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LO SERÁ EL PRESIDENTE.

**ARTÍCULO 13.-** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:

- I. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES, MEDIANTE LOS CUALES SE REGIRÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN, CON Estricto APEGO AL PRESENTE ESTATUTO.
- II. ACEPTAR LAS DONACIONES, CESIONES, HERENCIAS O LEGADOS QUE SE HAGAN A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN.
- III. MANEJAR ADECUADAMENTE LOS RECURSOS QUE OBTENGA LA AGRUPACIÓN PARA EL ALCANCE DE SUS OBJETIVOS, LO CUAL REALIZARÁ POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA AGRUPACIÓN.
- IV. FIJARÁ APOYOS ECONÓMICOS A LOS MIEMBROS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN.
- V. **DEROGADO**
- VI. **DEROGADO**
- VII. CONOCER Y DICTAMINAR SOBRE LA RENUNCIA DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS.
- VIII. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS QUE CON APEGO A ESTE, TOMEN EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O LA ASAMBLEA NACIONAL.
- IX. SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS DIRECTORES DE LAS ÁREAS, PUDIENDO HACER LAS OBSERVACIONES Y LOS CAMBIOS PERTINENTES A SUS ACTIVIDADES.
- X. DISEÑAR Y ESTRUCTURAR LA REGLAMENTACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINARÁ LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LOS SOLICITANTES A AFILIARSE A LA AGRUPACIÓN.

- XI. VETAR O SUSPENDER LA ACEPTACIÓN DE SOLICITUDES DE ASPIRANTES A MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN, DEBIENDO DAR POR ESCRITO AL SOLICITANTE ASÍ COMO A LA ASAMBLEA LAS RAZONES POR ESTE VETO O SUSPENSIÓN.
- XII. PROPONER CANDIDATOS A DELEGADOS ESTATALES Y PARA LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.
- XIII. REALIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA AGRUPACIÓN.
- XIV. ELEGIR A LA DELEGACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, QUE ASISTIRÁ A LA ASAMBLEA NACIONAL.

**ARTÍCULO 14.- EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE INTEGRARÁ A PROPUESTA DEL PRESIDENTE, MEDIANTE VALIDACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.**

**DEBERÁ INTEGRARSE CON AL MENOS EL 40% DE MIEMBROS DEL MISMO GÉNERO.**

**SUS INTEGRANTES DURARÁN EN EL CARGO 3 AÑOS.**

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEBERÁ REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ AL MES PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN Y PARA EVALUAR LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN, ASÍ COMO PARA FORMULAR PLANES Y PROYECTOS DE TRABAJO, MISMOS QUE SE DARÁN A CONOCER A TODOS LOS ASOCIADOS.

**LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE LLEVARÁN A CABO EL PRIMER DÍA HÁBIL DE CADA MES, LA CONVOCATORIA PARA LA ASISTENCIA DE SUS MIEMBROS SERÁ PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LAS INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN Y LOS CITATORIOS PARA LA SESIÓN SE HARÁN POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO PARA SU CONOCIMIENTO 7 DÍAS ANTES DE CELEBRARSE Y CONTENDRÁ EL ORDEN DEL DÍA, EL LUGAR, LA FECHA Y LA HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO.**

PARA QUE LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE CELEBREN LEGALMENTE, DEBERÁN CONCURRIR MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS.



EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PODRÁ SESIONAR EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LA SITUACIÓN ASÍ LO AMERITE, MEDIANTE CONVOCATORIA REALIZADA POR EL PRESIDENTE O A PETICIÓN DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS, EL CITATORIO PODRÁ HACERSE EL DÍA ANTERIOR A SU REALIZACIÓN.

**DICHA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER EL ORDEN DEL DÍA, FECHA, LUGAR Y HORA FIJADOS PARA SU CELEBRACIÓN.**

**PARA QUE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE CELEBREN LEGALMENTE, DEBERÁN CONCURRIR MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS.**

**AQUÉL INTEGRANTE QUE FALTE A 3 SESIONES ORDINARIAS CONSECUTIVAS SIN CAUSA JUSTIFICADA, PERDERÁ EL CARGO PREVIO PROCEDIMIENTO.**

CUANDO LAS SESIONES NO PUEDAN CELEBRARSE POR FALTA DE QUÓRUM, SE SEÑALARÁ NUEVA FECHA Y HORA PARA QUE LA MISMA TENGA VERIFICATIVO.

EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA LA SESIÓN SERÁ VÁLIDA Y SE CELEBRARÁ CON LOS MIEMBROS PRESENTES.

EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN LOS CASOS DE EMPATE EN LAS VOTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

**ARTÍCULO 15.-** EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SERÁ ELECTO POR LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN ENTRE LOS CANDIDATOS QUE SE PROPONGAN Y REALICEN LA PROMOCIÓN DE SUS RESPECTIVAS CANDIDATURAS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLEZCAN PARA ESTE CASO.

SERÁ ELECTO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN EL CANDIDATO QUE OBTENGA EL VOTO DE LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS PRESENTES Y DURARÁ EN SU CARGO TRES AÑOS.

**ARTÍCULO 16.- LAS ASAMBLEAS NACIONALES, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES ESTATALES, DEL CONSEJO POLÍTICO O DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SERÁN CONVOCADAS BAJO LAS SIGUIENTES DIRECTRICES:**

LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE REALIZARÁN UNA VEZ AL AÑO Y SE CONVOCARÁN CON UN PLAZO NO MENOR A **10 DÍAS**. LA CONVOCATORIA DEBERÁ SER AUTORIZADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN. DICHA CONVOCATORIA **SERÁ PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE LA AGRUPACIÓN Y LOS CITATORIOS PARA LA ASAMBLEA SE HARÁN POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO**, DEBERÁ CONTENER EL ORDEN DEL DÍA, FECHA, LUGAR Y HORA FIJADOS PARA SU CELEBRACIÓN.

LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE REALIZARÁN CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL, O SEA SOLICITADA POR EL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES O EL 30% DE LOS AFILIADOS A NIVEL NACIONAL. EN ESTOS SUPUESTOS TAL SOLICITUD SERÁ POR ESCRITO Y SE DEBERÁ MOTIVAR LA CAUSA DE LA CONVOCATORIA. LA CONVOCATORIA DEBERÁ SER AUTORIZADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN. DICHA CONVOCATORIA **SERÁ PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE LA AGRUPACIÓN Y LOS CITATORIOS PARA LA ASAMBLEA SE HARÁN POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO**, DEBERÁ CONTENER EL ORDEN DEL DÍA, FECHA, LUGAR Y HORA FIJADOS PARA SU CELEBRACIÓN.

UNA VEZ QUE ESTOS PORCENTAJES SEAN VALIDADOS POR EL COMITÉ **EJECUTIVO** NACIONAL, ÉSTAS SERÁN CONVOCADAS EN UN PLAZO NO MENOR A 30 DÍAS.

**PARA QUE SEAN CELEBRADAS DE MANERA LEGAL, DEBERÁ DE ACUDIR MÁS DE LA MITAD DE SUS INTEGRANTES.**

**ARTÍCULO 17.- PARA SER PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE REQUIERE:**

- I. TENER UNA RESIDENCIA MÍNIMA EN EL PAÍS DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA ELECCIÓN.

- II. TENER UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DOS AÑOS COMO MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN.
- III. SER DE RECONOCIDA HONORABILIDAD Y PUDIENDO SER MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O SER ASOCIADO CON TODOS SUS DERECHOS VIGENTES.

**ARTÍCULO 18.- SON FACULTADES DEL PRESIDENTE:**

- I. PRESIDIR LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN Y EL **CONSEJO POLÍTICO NACIONAL.**
- II. **PROPONER A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASÍ COMO A LOS DIRECTIVOS DE ÁREA DE LA AGRUPACIÓN Y EN SU CASO, REMOVERLOS DE SU CARGO CUANDO INCURRAN EN ALGUNA CAUSA DE RESPONSABILIDAD PREVISTA EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.**
- III. REPRESENTAR A LA AGRUPACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA FÍSICA O MORAL, PUDIENDO DELEGAR DICHA FACULTAD EN EL SECRETARIO GENERAL.
- IV. PROMOVER LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA AGRUPACIÓN.
- V. ESTABLECER VÍNCULOS Y ENTABLAR COMUNICACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA AGRUPACIÓN Y COORDINACIÓN CON ESTOS, MISMOS QUE DEBERÁN SER RATIFICADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- VI. RECIBIR LOS INFORMES DE ACTIVIDADES QUE RINDAN LOS DIRECTORES DE ÁREA Y LOS DELEGADOS ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO.
- VII. PROPONER A LA ASAMBLEA NACIONAL LAS MEDIDAS TENDIENTES A ALCANZAR LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN.
- VIII. REALIZACIÓN DE MANERA CONJUNTA CON EL SECRETARIO DE FINANZAS PARA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, EXPEDICIÓN DE CHEQUES Y TODOS LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHAS ACTIVIDADES.

**ARTÍCULO 19.-SON OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE, LAS SIGUIENTES:**

- I. CONVOCAR A LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE EL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- II. CONVOCAR A SESIONES **DEL CONSEJO POLÍTICO, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- III. RENDIR ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN, UN INFORME ANUAL DE LOS TRABAJOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- IV. RENDIR ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL UN INFORME DE LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS DE LA AGRUPACIÓN, POR LO MENOS CADA SEIS MESES.
- V. DIRIGIR Y COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN, APROBADAS POR **LA ASAMBLEA NACIONAL** O POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- VI. PROMOVER Y COORDINAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS ASOCIADOS Y LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN.
- VII. PROCURAR MEDIANTE EL IMPULSO Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN, EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS Y APROBADOS.

**ARTÍCULO 20.-** EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN SERÁ ELECTO POR LA ASAMBLEA NACIONAL EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE SEÑALAN.

**ARTÍCULO 21.-** SON FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL, LAS SIGUIENTES:

- I. FUNGIR COMO SECRETARIO EN LAS ASAMBLEAS QUE CELEBRE LA AGRUPACIÓN, DEBIENDO LEVANTAR Y LEGALIZAR LAS ACTAS RESPECTIVAS.
- II. CITAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ÉSTE, DEBIENDO HACER ENTREGA DEL ORDEN DEL DÍA.

- III. SUPLIR AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS Y EJERCER LAS FACULTADES QUE ÉSTE LE DELEGUE.
- IV. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA NACIONAL Y EN LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- V. REPRESENTAR AL PRESIDENTE EN LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTE LE ENCOMIENDE.

**ARTÍCULO 22.-** SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

- I. RECIBIR LOS INFORMES QUE RINDAN LOS DIRECTORES DE ÁREA Y LOS DELEGADOS ESTATALES Y HACERLOS LLEGAR AL PRESIDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN, ADEMÁS DE AUXILIAR AL PRESIDENTE EN LA ELABORACIÓN DE SU INFORME ANUAL DE SUS ACTIVIDADES.
- II. COADYUVAR CON EL PRESIDENTE PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS CON OTRAS ORGANIZACIONES.
- III. COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS DIRECTORES Y LOS DELEGADOS ESTATALES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.
- IV. PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LOS ASOCIADOS SOBRE CUALQUIER ACTIVIDAD DE LAS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN Y SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LA MISMA.
- V. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA ASAMBLEA NACIONAL, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

**ARTÍCULO 23.-** EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN ASUMIRÁ SUS FUNCIONES DEBIENDO CONVOCAR A LA ASAMBLEA NACIONAL EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS A FIN DE ELEGIR AL PRESIDENTE SUSTITUTO QUE DEBERÁ CONCLUIR EL PERIODO RESTANTE.

**ARTÍCULO 24.-** LA SECRETARÍA DE FINANZAS ES EL ÓRGANO ENCARGADO DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES QUE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS OBTENGA Y EROGUE ESTA AGRUPACIÓN.

**ARTÍCULO 25.-** LOS RECURSOS PATRIMONIALES Y LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA AGRUPACIÓN ESTARÁN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS QUE ÉSTA SE PROPONE Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA TENDRÁN FINES ESPECULATIVOS.

**ARTÍCULO 26.-** PARA SER SECRETARIO DE FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN SE DEBERÁN CUBRIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN **SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 15 DEL PRESENTE ESTATUTO.**

**ARTÍCULO 27.-** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN LAS SIGUIENTES:

**A) FACULTADES:**

- I. ADMINISTRAR LOS INGRESOS Y EGRESOS ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN Y LLEVAR SU ORGANIZACIÓN, CONTROL, Y MANEJO, PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- II. APLICAR LAS APORTACIONES QUE POR CUALQUIER MEDIO SE HAGAN AL FIN QUE SE HAYA PROPUESTO LA AGRUPACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- III. EMITIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS PARA LOS GASTOS DE LA AGRUPACIÓN.
- IV. LEVANTAR INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA AGRUPACIÓN.

**B) OBLIGACIONES:**

- I. RENDIR UN INFORME BIMESTRAL AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL ESTADO QUE GUARDEN LAS FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN.
- II. ASESORAR Y ORIENTAR TANTO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL COMO A LOS DIRECTORES Y DELEGADOS ESTATALES, EN LO RELATIVO A LOS PRESUPUESTOS DE LOS PROYECTOS QUE SE REALICEN CON EL FIN DE CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA AGRUPACIÓN.

- III. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES DICTADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O LA ASAMBLEA NACIONAL.
- IV. CUMPLIR CON LO QUE MANDATA EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES.

**ARTÍCULO 27 BIS.- LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, ELECCIONES, JURÍDICO, COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN, FORTALECIMIENTO INTERNO, AFILIACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SERÁN PROPUESTOS POR EL PRESIDENTE SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO II DEL PRESENTE ESTATUTO, LA DURACIÓN EN EL CARGO SERÁ DE TRES AÑOS Y SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS LAS SIGUIENTES:**

**A) SECRETARIO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.**

- I. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE ACERCAMIENTO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES; ASÍ COMO DE PARTIDOS POLÍTICOS DE IDEOLOGÍA COINCIDENTE CON LA AGRUPACIÓN.
- II. ACERCAR A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LAS PROPUESTAS DE LA AGRUPACIÓN, SOBRE LOS DIVERSOS TEMAS DE INTERÉS NACIONAL.
- III. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

**B) SECRETARIO DE ELECCIONES.**

- I. SUS FUNCIONES SE DESARROLLARÁN EN COORDINACIÓN CON TODOS LOS PARTICIPANTES A NIVEL NACIONAL, SECRETARIOS Y DELEGACIONES ESTATALES, EN CONJUNTO CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE PROPONER A LOS PARTICIPANTES PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, SUPERVISAR LAS PROPUESTAS QUE REALICEN LAS DELEGACIONES ESTATALES, PROPONER Y SUPERVISAR A LOS REPRESENTANTES QUE SEAN DESIGNADOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES, TODO LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO SIEMPRE

**Y CUANDO MEDIE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON PARTIDO POLÍTICO ALGUNO PARA ALGUNA ELECCIÓN PARTICULAR.**

- II. IMPLEMENTAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITEN A LOS ASPIRANTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, SEAN CUMPLIDOS Y REALIZADA SU INSCRIPCIÓN EN LOS ORGANISMOS ELECTORALES COMPETENTES CUMPLIENDO LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY, TODO LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO SIEMPRE Y CUANDO MEDIE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON PARTIDO POLÍTICO ALGUNO PARA ALGUNA ELECCIÓN PARTICULAR.**
- III. DAR ÉNFASIS AL ASPECTO JURÍDICO ELECTORAL EN DONDE INSTRUMENTAR A NIVEL NACIONAL, CAPACITACIÓN EN TODOS LOS NIVELES DE PARTICIPACIÓN, CONSIDERANDO A TODOS LOS AFILIADOS, POR MEDIO DE LOS DELEGADOS ESTATALES.**
- IV. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.**

**C) SECRETARIO JURÍDICO.**

- I. ANALIZAR E INTERPRETAR LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGISLATIVAS LOCALES Y FEDERALES, ASÍ COMO LAS REFORMAS A LAS LEYES ELECTORALES CUANDO SE PRESENTEN E INFORMAR DE ELLAS OPORTUNAMENTE AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.**
- II. REALIZAR EL ANÁLISIS DE LA AGENDA JURÍDICA DE ACTUALIDAD, INFORMANDO DE ELLO AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.**
- III. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES DE LA AGRUPACIÓN.**
- IV. BRINDAR ASESORÍA LEGAL AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y RESOLVER LAS CONSULTAS QUE LE PLANTEEN LAS DEMÁS SECRETARÍAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y DE LOS INTEGRANTES EN GENERAL DE LA AGRUPACIÓN.**
- V. PONER A DISCUSIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL LAS PROPUESTAS DEL COMITÉ EJECUTIVO PARA LAS MODIFICACIONES**



**O LA DEROGACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNA DE LA AGRUPACIÓN.**

**VI. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.**

**D) SECRETARIO DE COMUNICACIÓN.**

- I. ESTABLECER Y MANTENER LAS RELACIONES CON LOS DIFERENTES MEDIOS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.**
- II. COORDINAR LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.**
- III. PLANEAR, DIRIGIR Y PROMOVER LA INFORMACIÓN INHERENTE A LA AGRUPACIÓN EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE INFORMACIÓN.**
- IV. DIFUNDIR ACTOS CULTURALES Y SOCIALES PARA LA PROYECCIÓN POLÍTICA DE LA AGRUPACIÓN.**
- V. ESTABLECER CONTACTO CON DIVERSAS INSTITUCIONES Y PERSONAS PARA CREAR ACUERDOS DE DIFUSIÓN CONJUNTA EN ESPACIOS ACADÉMICOS, LABORALES Y SOCIALES.**
- VI. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.**

**E) SECRETARIO DE CAPACITACIÓN.**

- I. FOMENTAR LOS VALORES DEMOCRÁTICOS E INSTRUIR EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICAS A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN.**
- II. LA FORMACIÓN IDEOLÓGICA Y POLÍTICA DE LOS MIEMBROS DE CAMINO DEMOCRÁTICO, QUE PROMUEVA LA TOLERANCIA, LA PLURALIDAD Y DIVERSIDAD DE IDEAS.**
- III. ELABORAR EN CONJUNTO CON LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LOS PROGRAMAS, CURSOS, SEMINARIOS Y FOROS NECESARIOS PARA LA AMPLIA CAPACITACIÓN DE LOS DIRIGENTES Y MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN.**
- IV. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.**

**F) SECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INTERNO.**

- I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS DE LA AGRUPACIÓN MEDIANTE EL CONTACTO Y COORDINACIÓN PERMANENTE CON SUS AFILIADOS.
- II. CONSOLIDAR LA PRESENCIA DE LA AGRUPACIÓN EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA.
- III. REUNIONES PERIÓDICAS CON PRESIDENTES, SECRETARIOS Y MIEMBROS DE ESTRUCTURAS ESTATALES.
- IV. ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE CONVOCATORIAS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS DE LA AGRUPACIÓN, CON MOTIVO DE LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS INTERNOS, PARA VIGILAR QUE SEAN INVARIABLEMENTE ACORDES A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.
- V. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

**G) SECRETARIO DE AFILIACIÓN.**

- I. ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE AFILIADOS.
- II. PROMOVER PERMANENTEMENTE LA AFILIACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.
- III. COORDINAR TODO EL PROCESO ADMINISTRATIVO QUE IMPLIQUE LA AFILIACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS A NIVEL NACIONAL, PUDIENDO APOYARSE PARA ELLO EN LAS DELEGACIONES ESTATALES.
- IV. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

**H) SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL.**

- I. IMPLEMENTAR EN CONJUNTO CON LAS SECRETARÍAS Y DELEGACIONES ESTATALES LOS PROGRAMAS NACIONALES PARA RESPONDER A LAS DEMANDAS SOCIALES DE LOS AFILIADOS Y PONER ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL EN LOS PROBLEMAS COLECTIVOS, ENFATIZANDO ESTA ATENCIÓN EN LAS

**PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, DISCAPACITADOS, PENSIONADOS, JUBILADOS, GRUPOS INDÍGENAS Y A TODO AQUEL AFILIADO QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE APREMIO.**

- II. EN CONJUNTO CON TODAS LAS SECRETARÍAS Y DELEGACIONES ESTATALES, BUSCARÁN TENER UN CONTACTO PERMANENTE, CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ENCARGADAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A NIVEL NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TENGA EL APOYO Y LA AYUDA ADECUADA PARA LOS AFILIADOS Y LA POBLACIÓN EN GENERAL QUE LO SOLICITE.**
- III. CAPACITAR A TODOS LOS AFILIADOS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES, REALIZAR PROGRAMAS DE APOYO A LOS GRUPOS MARGINADOS A NIVEL NACIONAL, YA SEAN ÉSTOS EN MATERIA DE ECONOMÍA FAMILIAR, VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, Y LO MÁS IMPORTANTE UN MEJORAMIENTO DE VIDA PARA TODOS.**
- IV. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.**

## **CAPÍTULO IV**

### **DIRECCIONES NACIONALES Y DELEGACIONES ESTATALES**

**ARTÍCULO 28.-** LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN, TENDRÁN UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA QUE SE LES ENCOMIENDE PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA MISMA.

LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ESTARÁN A CARGO DE DIRECTORES, QUIENES SERÁN PROPUESTOS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN Y RATIFICADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ADEMÁS DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. TENER UNA RESIDENCIA MÍNIMA EN EL PAÍS DE DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DEL NOMBRAMIENTO.**
- B. TENER UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN AÑO COMO MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN.**

C. NO OCUPAR, AL MOMENTO DE LA ELECCIÓN Y DURANTE SU GESTIÓN, CARGOS DE DIRECCIÓN, DENTRO DE NINGUNA AGRUPACIÓN O PARTIDO POLÍTICO.

**ARTÍCULO 29.-** LA AGRUPACIÓN CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

- I. DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS, MEDIOS E IMAGEN.
- II. DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.
- III. DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ECONÓMICOS.
- IV. DIRECCIÓN DE PROGRAMAS AL CAMPO.
- V. DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.
- VI. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERESTATAL.
- VII. DIRECCIÓN JURÍDICA.

**ARTÍCULO 30.- DEROGADO.**

**ARTICULO 30 BIS.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES LAS SIGUIENTES:**

- 1. DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS, MEDIOS E IMAGEN:**
  - I. APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN.
  - II. CREAR UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL, DE LA DIFUSIÓN MEDIÁTICA, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS E IMPRESOS.
  - III. ELABORAR MATERIAL IMPRESO, BOLETINES INTERNOS, PUBLICACIONES Y DEMÁS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
  - IV. HACERSE CARGO DE LAS LABORES DE EDITORIAL Y DE LAS PUBLICACIONES DE LA AGRUPACIÓN.
  - V. NOMBRAR A QUIENES JUZGUEN CONVENIENTE PARA QUE LES AUXILIEN EN SUS ACTIVIDADES, DEBIENDO INFORMAR AL SECRETARIO GENERAL.

- VI. PROPONER AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCIÓN.**
- VII. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.**
- VIII. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.**

**2. DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS:**

- I. APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN.**
- II. DESARROLLAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN QUE BENEFICIEN A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN.**
- III. IMPLEMENTAR Y PROGRAMAR UN CALENDARIO DE CURSOS.**
- IV. PROPONER AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCIÓN.**
- V. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.**
- VI. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.**

**3. DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ECONÓMICOS:**

- I. GESTIONAR ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES LOS PROGRAMAS DE APOYO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS.**
- II. VINCULACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO EN EL DESARROLLO, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.**
- III. DESARROLLAR UN BANCO DE PROYECTOS VIABLES DE SER IMPULSADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A FIN DE ESTIMULAR Y APOYAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y SU ENTORNO.**

- IV. PROPONER AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCIÓN.
- V. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.
- VI. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

4. DIRECCIÓN DE PROGRAMAS AL CAMPO:

- I. ELABORAR UN PADRÓN DE AFILIADOS, EN ESTE SECTOR.
- II. IMPULSAR LOS PROYECTOS DE NUESTROS ASOCIADOS EN ESTE SECTOR, VINCULÁNDOLOS CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES CUANDO SE CONSIDERE VIABLE.
- III. REALIZAR ESTUDIOS PARA LA MEJOR COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS.
- IV. IMPULSAR UN DESARROLLO DE MACRO TIENDAS EN DONDE PUEDAN COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS DE MANERA DIRECTA.
- V. PROPONER AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCIÓN.
- VI. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.
- VII. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

5. DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL:

- I. IMPULSAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN LOS ÁMBITOS REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
- II. INTEGRAR UN SISTEMA DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN OFRECIDOS POR LAS DISTINTAS ENTIDADES CON LAS QUE SE CELEBREN CONVENIOS.

- III. FORTALECER LOS VÍNCULOS ACADÉMICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS ENTRE LOS AFILIADOS.
- IV. PROPONER AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCIÓN.
- V. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.
- VI. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

**6. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERESTATAL:**

- I. INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO CON LOS REPRESENTANTES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES PARA DESARROLLAR PROPUESTAS Y ACCIONES VINCULADAS A LOS PROYECTOS DE LA AGRUPACIÓN.
- II. COORDINAR Y SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE LAS DELEGACIONES ESTATALES.
- III. PROPONER AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCIÓN.
- IV. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.
- V. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

**7. DIRECCIÓN JURÍDICA:**

- I. APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA.
- II. OBSERVAR, PROPONER Y CUMPLIR CON TODO LO RELATIVO A LA MATERIA JURÍDICA QUE REQUIERA LA AGRUPACIÓN.
- III. LLEVAR A CABO CON ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO, LA DEFENSA JURÍDICA DE LA AGRUPACIÓN Y SUS AFILIADOS.

- IV. ESTAR EN CONTACTO PERMANENTE CON LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA AGRUPACIÓN, PARA COADYUVAR EN LA ESTRATEGIA ANTE LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES ADMINISTRATIVAS LOCALES.
- V. PREPARAR DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE SIRVAN COMO GUÍA PARA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LAS DELEGACIONES ESTATALES.
- VI. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN.
- VII. PROPONER AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCIÓN.
- VIII. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.
- IX. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

**ARTÍCULO 31.- DEROGADO.**

**ARTÍCULO 32.-**LOS DIRECTORES DE ÁREA DURARÁN DOS AÑOS EN SU CARGO, PUDIENDO SER **RATIFICADOS** POR UN PERIODO MÁS.

**ARTÍCULO 33.-** LA AGRUPACIÓN, PARA SU REPRESENTATIVIDAD Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LOS ESTADOS, CONTARÁ CON LA FIGURA DE DELEGACIONES ESTATALES.

**ARTÍCULO 34.-** LAS DELEGACIONES ESTATALES SE INTEGRARÁN POR:

UN DELEGADO ESTATAL

UN SECRETARIO GENERAL

UN SECRETARIO DE FINANZAS

VOCAL UNO

VOCAL DOS



**ARTÍCULO 35.-** LAS DELEGACIONES ESTATALES SERÁN ENCABEZADAS POR UN DELEGADO, MISMO QUE SERÁ ELECTO POR EL VOTO DIRECTO DE LOS ASOCIADOS DE ESE ESTADO Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 EN SU FRACCIÓN XII DEL PRESENTE ESTATUTO Y DURARÁ EN EL CARGO 2 AÑOS, PUDIENDO SER REELECTO POR UN PERIODO MÁS.

**ARTICULO 35 BIS.-** LA ASAMBLEA DELEGACIONAL ESTATAL SE INTEGRARÁ POR TODOS AQUELLOS ASOCIADOS INTERESADOS QUE SOLICITEN SU PARTICIPACIÓN POR ESCRITO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA EMITIDA PARA TAL EFECTO. LAS ASAMBLEAS PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

**LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES ESTATALES ORDINARIAS CONOCERÁN DE:**

- I. INFORME DE ACTIVIDADES DEL DELEGADO ESTATAL.**
- II. CONVENIOS DE COLABORACIÓN O PARTICIPACIÓN CON OTRAS AGRUPACIONES AFINES.**
- III. ESTADO QUE GUARDA EL PATRIMONIO Y EL MANEJO DE RECURSOS DE LA DELEGACIÓN.**

**LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES ESTATALES EXTRAORDINARIAS, CONOCERÁN DE:**

- I. ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL DELEGADO ESTATAL Y SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN ESTATAL.**
- II. SELECCIÓN O NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS NUMERARIOS A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA NACIONAL.**
- III. SOLICITUDES DE SANCIÓN PARA ALGÚN AFILIADO.**

**ARTÍCULO 36.-** LA ASAMBLEA ORDINARIA O **EXTRAORDINARIA** DE LAS DELEGACIONES ESTATALES QUEDARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DE LA **MITAD MÁS UNO** DE LOS ASOCIADOS REGISTRADOS Y LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.

**LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA DELEGACIONAL ESTATAL, DEBERÁ DE PUBLICARSE CUANDO MENOS CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA SU CELEBRACIÓN EN LAS OFICINAS DE LA AGRUPACIÓN.**

**LA ASAMBLEA DELEGACIONAL ESTATAL SERÁ CONVOCADA O DIFUNDIDA A TRAVÉS DE ESTRADOS Y/O MEDIANTE LOS ÓRGANOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS A TODOS NUESTROS AFILIADOS EN LAS OFICINAS DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, O POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO PARA SU CONOCIMIENTO.**

**LA CONVOCATORIA QUE SE PUBLIQUE DEBERÁ DE CONTENER EL ORDEN DEL DÍA, FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN Y LOS NOMBRES Y FIRMAS DEL DELEGADO ESTATAL Y SECRETARIO GENERAL ESTATAL DE LA DELEGACIÓN.**

**ARTÍCULO 37.- EN CASO DE QUE NO EXISTIERA QUÓRUM PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA DELEGACIONAL ESTATAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SE SUSPENDERÁ SU CELEBRACIÓN Y SE HARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA MISMA, QUE DEBERÁ DE CELEBRARSE DENTRO DE LOS DIEZ SIGUIENTES DÍAS Y QUEDARÁ LEGALMENTE ESTABLECIDA CON LA ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 38.- PARA SER DELEGADO ESTATAL SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 17 DEL PRESENTE ESTATUTO:**

**ARTÍCULO 39.- SON FACULTADES DEL DELEGADO ESTATAL:**

- I. PRESIDIR LA ASAMBLEA DELEGACIONAL ESTATAL DE LA AGRUPACIÓN.
- II. **DEROGADO**
- III. REPRESENTAR A LA AGRUPACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA FÍSICA O MORAL EN EL ESTADO, PUDIENDO DELEGAR DICHA FACULTAD EN EL SECRETARIO GENERAL.
- IV. PROMOVER LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA AGRUPACIÓN.

- V. ESTABLECER VÍNCULOS Y ENTABLAR COMUNICACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES ESTATALES O NACIONALES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA AGRUPACIÓN Y COORDINACIÓN CON ESTOS, MISMOS QUE DEBERÁN SER RATIFICADOS POR ASAMBLEA DELEGACIONAL.
- VI. PROPONER A LA ASAMBLEA DELEGACIONAL LAS MEDIDAS TENDIENTES A ALCANZAR LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN.
- VII. NOMBRAR AL SECRETARIO DE FINANZAS, VOCAL I Y VOCAL II**

**ARTÍCULO 40.-** SON OBLIGACIONES DEL DELEGADO ESTATAL, LAS SIGUIENTES:

- I. CONVOCAR A SESIONES DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- II. CONVOCAR DE MANERA CONJUNTA CON EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN ESTATAL A LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES ESTATALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.**
- III. RENDIR UN INFORME ANUAL A LOS INTEGRANTES DE LA, DELEGACIÓN ESTATAL.
- IV. RENDIR ANTE LA DELEGACIÓN ESTATAL UN INFORME DE LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS DE LA AGRUPACIÓN EN LA ENTIDAD, POR LO MENOS CADA SEIS MESES.
- V. DIRIGIR Y COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO,
- VI. PROMOVER Y COORDINAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS ASOCIADOS Y LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA DELEGACIÓN.
- VII. PROCURAR MEDIANTE EL IMPULSO Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN, EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS Y APROBADOS.

**ARTÍCULO 41.-** EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN SERÁ ELECTO POR LOS ASOCIADOS EN EL ESTADO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE SEÑALAN Y **DURARÁ EN EL CARGO 2 AÑOS, PUDIENDO SER REELECTO POR UN PERIODO MÁS.**

**ARTÍCULO 42.-** SON FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL, LAS SIGUIENTES:

- I. FUNGIR COMO SECRETARIO EN LAS ASAMBLEAS QUE CELEBRE LA DELEGACIÓN, DEBIENDO LEVANTAR Y LEGALIZAR LAS ACTAS RESPECTIVAS.
- II. CITAR A LOS MIEMBROS DE LA DELEGACIÓN A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ÉSTE, DEBIENDO HACER ENTREGA DEL ORDEN DEL DÍA RESPECTIVO.
- III. SUPLIR AL DELEGADO **ESTATAL** EN SUS AUSENCIAS Y EJERCER LAS FACULTADES QUE ÉSTE LE DELEGUE.
- IV. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA NACIONAL, DELEGACIONAL **ESTATAL** Y EN LAS SESIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN ESTATAL.
- V. REPRESENTAR AL PRESIDENTE EN LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTE ENCOMIENDE.

**ARTÍCULO 43.-** SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

- I. DE AUXILIAR AL DELEGADO EN LA ELABORACIÓN DE SU INFORME ANUAL DE SUS ACTIVIDADES.
- II. COADYUVAR CON EL DELEGADO PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS CON OTRAS ORGANIZACIONES.
- III. COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MIEMBROS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.
- IV. PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LOS ASOCIADOS SOBRE CUALQUIER ACTIVIDAD DE LAS QUE REALICE LA DELEGACIÓN SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LA MISMA.
- V. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL DELEGADO ESTATAL.

**ARTÍCULO 44.-** EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL DELEGADO ESTATAL EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN ASUMIRÁ SUS FUNCIONES DEBIENDO CONVOCAR A LA **ASAMBLEA DELEGACIONAL** ESTATAL EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS A FIN DE ELEGIR AL

DELEGADO **ESTATAL** SUSTITUTO QUE DEBERÁ CONCLUIR EL PERIODO RESTANTE.

**ARTÍCULO 45.-** LA SECRETARÍA DE FINANZAS ES EL ÓRGANO ENCARGADO DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES QUE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS OBTENGA Y EROGUE ESTA DELEGACIÓN.

**ARTÍCULO 46.-** LOS RECURSOS PATRIMONIALES Y LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA DELEGACIÓN ESTARÁN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS QUE ESTA SE PROPONE Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA TENDRÁN FINES ESPECULATIVOS.

**ARTÍCULO 47.-** PARA SER SECRETARIO DE FINANZAS DE LA DELEGACIÓN SE DEBERÁN CUBRIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN Y **DURARÁ EN EL CARGO 2 AÑOS, PUDIENDO SER RATIFICADO POR UN PERIODO MÁS.**

**ARTÍCULO 48.-** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA DELEGACIÓN LAS SIGUIENTES:

- I. ADMINISTRAR LOS INGRESOS Y EGRESOS ECONÓMICOS DE LA DELEGACIÓN Y LLEVAR SU ORGANIZACIÓN, CONTROL, Y MANEJO, PREVIO ACUERDO **DE LA DELEGACIÓN ESTATAL.**
- II. APLICAR LAS APORTACIONES QUE POR CUALQUIER MEDIO SE HAGAN AL FIN QUE SE HAYA PROPUESTO LA DELEGACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- III. EMITIR CONJUNTAMENTE CON EL DELEGADO DE LA AGRUPACIÓN LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS PARA LOS GASTOS DE LA DELEGACIÓN.
- IV. LEVANTAR INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA DELEGACIÓN.
- V. RENDIR UN INFORME BIMESTRAL A LA **DELEGACIÓN ESTATAL**, DEL ESTADO QUE GUARDEN LAS FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN.
- VI. ASESORAR Y ORIENTAR TANTO A LA **DELEGACIÓN ESTATAL** COMO **AL DELEGADO ESTATAL**, EN LO RELATIVO A LOS PRESUPUESTOS

DE LOS PROYECTOS QUE SE REALICEN CON EL FIN DE CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA DELEGACIÓN.

- VII. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LA DELEGACIÓN ESTATAL.

**ARTÍCULO 48 BIS.- LOS VOCALES SERÁN NOMBRADOS POR EL DELEGADO ESTATAL, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII, DURARÁN EN EL CARGO 2 AÑOS, PUDIENDO SER RATIFICADOS POR UN PERIODO MÁS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

- I. COLABORAR CON LOS INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN TODOS LOS ASUNTOS CONCERNIENTES PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL OBJETO DE LA AGRUPACIÓN.
- II. COORDINAR LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS EN MATERIA ELECTORAL, ECONÓMICA, POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL DEL PAÍS.
- III. COADYUVAR CON EL DELEGADO ESTATAL Y SECRETARIO GENERAL ESTATAL EN LA CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE AFILIACIÓN.
- IV. PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES BIMESTRAL AL SECRETARIO GENERAL ESTATAL.

## **CAPÍTULO V**

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN DEMOCRÁTICA DE SUS CANDIDATOS

**ARTÍCULO 49.-** LA AGRUPACIÓN PODRÁ CELEBRAR ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN CON PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, MEDIANTE LOS CUALES POSTULARÁ CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL. DICHOS ACUERDOS SERÁN COMPETENCIA DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES QUE IMPLICA.

EL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS DE LA **AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**, SERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE NUESTROS ESTATUTOS, O COMO LO INDIQUE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA EL CASO.

**ARTÍCULO 50.-** LOS CANDIDATOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LAS REGLAMENTACIONES ELECTORALES CORRESPONDIENTES. LAS CANDIDATURAS DEBERÁN SER VALIDADAS, APROBADAS Y PRESENTADAS ANTE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN.

## **CAPÍTULO VI**

DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DE LOS ÓRGANOS DE LA AGRUPACIÓN

**ARTÍCULO 51.-** LA ASAMBLEA NACIONAL SERÁ EL ÓRGANO DE LA AGRUPACIÓN DE MÁS ALTA JERARQUÍA Y ESTARÁ INTEGRADA POR **UNA DELEGACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE HASTA 15 INTEGRANTES** Y LA REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS ASOCIADOS A TRAVÉS DE DELEGADOS **NUMERARIOS, MISMOS QUE SERÁN NOMBRADOS HASTA EN UN NÚMERO DE 10 POR CADA ENTIDAD O DELEGACIÓN ESTATAL, EN ASAMBLEA ESTATAL CONVOCADA PARA EL EFECTO A TRAVÉS DE LAS PROPIAS DELEGACIONES ESTATALES, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LA CONVOCATORIA NACIONAL, SIENDO ESTO, UN DÍA DESPUÉS DE TENER POR RECIBIDA LA MISMA;** TENIENDO FACULTADES PARA DECIDIR SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE IMPONGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS **LEYES** QUE DE ELLA EMANAN.

**LA ASAMBLEA NACIONAL SERÁ CONVOCADA O DIFUNDIDA A TRAVÉS DE ESTRADOS Y/O MEDIANTE LOS ÓRGANOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL A TODOS NUESTROS AFILIADOS EN LAS OFICINAS DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, Y DE SER CONSIDERADO NECESARIO, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR**

**CIRCULACIÓN DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE CONTEMOS CON DELEGACIÓN ESTATAL.**

**ARTÍCULO 52.-** LAS ASAMBLEAS NACIONALES DE LA AGRUPACIÓN PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

**ARTÍCULO 53.-** CORRESPONDERÁ A LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA:

- I. CONOCER Y DICTAMINAR EL INFORME DE ACTIVIDADES QUE ANUALMENTE DEBE RENDIR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- II. CONOCER SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN O PARTICIPACIÓN, CON OTRAS ORGANIZACIONES Y/O PARTIDOS POLÍTICOS.
- III. CONOCER EL ESTADO QUE GUARDA EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN Y EL MANEJO DE SUS RECURSOS.
- IV. CONOCER LOS ASUNTOS PROPUESTOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE PRESENTEN Y DE TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**ARTÍCULO 54.-** LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA SE REUNIRÁ, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO O CUANDO SEA CONVOCADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, O EN SU DEFECTO, PODRÁ SOLICITARLA EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS.

**ARTÍCULO 55.-** LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA NACIONAL, DEBERÁ DE PUBLICARSE CUANDO MENOS CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA SU CELEBRACIÓN EN LAS OFICINAS DE LA AGRUPACIÓN **DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51.**

**ARTÍCULO 56.-** LA CONVOCATORIA QUE SE PUBLIQUE DEBERÁ DE CONTENER EL ORDEN DEL DÍA, FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN Y EL NOMBRE O NOMBRES DE QUIENES CONVOCAN, ASÍ COMO LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.



**ARTÍCULO 57.-** LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA QUEDARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DE **LA MITAD MÁS UNO DE LOS DELEGADOS NUMERARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y DE LAS DELEGACIONES ESTATALES** Y LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.

**ARTÍCULO 58.-** EN CASO DE QUE NO EXISTIERA QUÓRUM PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA, SE SUSPENDERÁ SU CELEBRACIÓN Y SE HARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA MISMA, QUE DEBERÁ DE CELEBRARSE DENTRO DE LOS DIEZ SIGUIENTES DÍAS Y QUEDARÁ LEGALMENTE ESTABLECIDA CON LA ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.

**ARTÍCULO 59.-** LAS ASAMBLEAS NACIONALES TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SERÁN, PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA **AGRUPACIÓN**.

**ARTÍCULO 60.-** LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, SE CELEBRARÁ LAS VECES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS O A SOLICITUD DE UNA TERCERA PARTE DE LOS ASOCIADOS REGISTRADOS, PARA CONOCER DE:

- I. LA ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA **AGRUPACIÓN**.
- II. LA EXPULSIÓN DE ALGUNO DE LOS ASOCIADOS.
- III. LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.
- IV. LA REFORMA Y ADICIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- V. **LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.**

**LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, DEBERÁ DE PUBLICARSE CUANDO MENOS CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA SU CELEBRACIÓN Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51.**

**LA CONVOCATORIA QUE SE PUBLIQUE DEBERÁ DE CONTENER EL ORDEN DEL DÍA, FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN Y EL NOMBRE O NOMBRES DE QUIENES CONVOCAN, ASÍ COMO LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.**

**ARTÍCULO 61.-** LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA QUEDARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON **LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS DELEGADOS NUMERARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y DE LAS DELEGACIONES ESTATALES** Y SUS RESOLUCIONES SERÁN TOMADAS CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, SALVO EN LOS CASOS DE LAS FRACCIONES III Y IV DEL **ARTÍCULO 80** DE ESTOS ESTATUTOS, LOS QUE DEBERÁN RESOLVERSE CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.

**ARTÍCULO 62.-** EN CASO DE SER NECESARIA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA POR NO HABER REUNIDO EL QUÓRUM LEGAL, ESTA QUEDARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.

**ARTÍCULO 63.-** LAS RESOLUCIONES O ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ASAMBLEA NACIONAL, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, OBLIGARÁN A TODOS LOS ASOCIADOS A RESPETARLAS Y CUMPLIRLAS EN SUS TÉRMINOS ACORDADOS, INCLUIDOS LOS DISIDENTES Y LOS AUSENTES.

**ARTÍCULO 64.- DEROGADO**

**ARTÍCULO 65.-** EN LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA NACIONAL EN LA QUE SE HABRÁ DE ELEGIR EL PRESIDENTE Y/O SECRETARIO GENERAL, **ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**, SE DEBERÁ ESTABLECER LAS BASES A QUE SE HABRÁ DE SUJETAR LA ELECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO, Y SE PUBLICARÁ CON LOS TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 16 DEL PRESENTE ESTATUTO.

**ARTÍCULO 66.-** EN LA ASAMBLEA NACIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL SECRETARIO GENERAL NOMBRARÁ CINCO ESCRUTADORES CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS DE VIGILAR QUE SE

CUMPLAN CABALMENTE CON EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONTABILIZAR LOS VOTOS.

**ARTÍCULO 67.-** SÓLO PODRÁN EMITIR SU VOTO EN LA ASAMBLEA NACIONAL, LOS ASOCIADOS PREVIAMENTE REGISTRADOS, A TRAVÉS DE PAPELETAS QUE SERÁN CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO GENERAL.

**ARTÍCULO 68.-** EL CÓMPUTO DE LAS VOTACIONES SE HARÁ DE MANERA PÚBLICA DENTRO DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN LA QUE SE HAYAN RECIBIDO LOS VOTOS.

**ARTÍCULO 69.-** LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ELECTOS POR LA ASAMBLEA NACIONAL, DEBERÁN RENDIR PROTESTA DE SUS RESPECTIVOS CARGOS ANTE LA MISMA ASAMBLEA, ANTES DE QUE ESTA CONCLUYA.

**ARTÍCULO 70.-** LA ASAMBLEA NACIONAL RESOLVERÁ LAS SITUACIONES NO PREVISTAS QUE SE PRESENTEN Y NO CONTEMPLADAS POR ESTOS ESTATUTOS.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 71.-** TENDRÁ LA CALIDAD DE ASOCIADO TODO AQUEL INDIVIDUO QUE LO SOLICITE **DE MANERA LIBRE**, ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O ANTE LAS DELEGACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN QUE ESTOS DETERMINEN Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

**ARTÍCULO 72.-** PARA SER MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “CAMINO DEMOCRÁTICO” SE REQUIERE:

- I. PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA AGRUPACIÓN PROTESTANDO QUE **LO HACE DE MANERA VOLUNTARIA, LIBRE, PACÍFICA Y SIN PRESIÓN ALGUNA, ASÍ COMO CUMPLIR Y HACER**

CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS QUE LEGALMENTE DICTEN EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASAMBLEA NACIONAL, **ASAMBLEA ESTATAL DELEGACIONAL** O LAS DELEGACIONES ESTATALES .

- II. NO HABER SIDO SENTENCIADO POR CONDUCTA DOLOSA QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.
- III. ACREDITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
- IV. EN EL CASO DE QUIENES HAYAN SIDO DIRIGENTES O MILITANTES DE UNA AGRUPACIÓN SIMILAR, DEBERÁN ACREDITAR SU BAJA DE LA MISMA Y DEJAR TRANSCURRIR AL MENOS UN AÑO DE DICHA SEPARACIÓN.

**ARTÍCULO 73.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:**

- I. GOZAR DE TODOS LOS BENEFICIOS QUE LA AGRUPACIÓN OBTENGA PARA SUS MIEMBROS Y PARTICIPAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL EFECTO.
- II. TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS **NACIONALES** ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE LA AGRUPACIÓN CELEBRE POR SI MISMOS Y/O A TRAVÉS DE DELEGADOS.
- III. PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- IV. PROPONER SU CANDIDATURA PARA SER ELECTOS POR LA ASAMBLEA PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR ESTOS ESTATUTOS Y AL MENOS, CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE ELECCIÓN.
- V. ESTAR CONTINUAMENTE INFORMADOS DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN Y DE LOS ACUERDOS DICTADOS POR SUS ÓRGANOS.
- VI. OBTENER LA DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN Y EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

- VII. VOTAR Y SER VOTADO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, CUANDO SE POSTULEN CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR DE CARÁCTER FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SALVAGUARDANDO LOS POSTULADOS QUE CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- VIII. PARTICIPAR Y PROPONER SU CANDIDATURA EN EL CASO DE QUE LA AGRUPACIÓN FIRME UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON UN PARTIDO POLÍTICO EN UN PROCESO ELECTORAL FEDERAL.
- IX. LAS DEMÁS QUE EL PRESENTE ESTATUTO LES CONFIERA O SE DESPRENDAN DE LOS ACUERDOS LEGALMENTE TOMADOS POR LOS ÓRGANOS DE LA AGRUPACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE LES CONCEDAN LAS LEYES ELECTORALES, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE DE ELLA EMANEN.
- X. SOLICITAR ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL QUE SE CONVOQUE A ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA CUANDO EL 30% DE LOS AFILIADOS A NIVEL NACIONAL LO SOLICITEN POR ESCRITO Y MOTIVEN LA CAUSA DE DICHA CONVOCATORIA.

**ARTÍCULO 74.- SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:**

- I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS LEGALMENTE DICTADOS POR LA ASAMBLEA NACIONAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- II. MANIFESTAR MATERIALMENTE UN AFÁN DE SERVICIO Y COLABORACIÓN EN LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN LA AGRUPACIÓN PARA EL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, SUBSIDIARIEDAD Y UNIÓN ENTRE SUS MIEMBROS.
- III. ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES A QUE SEAN CONVOCADOS.
- IV. NOTIFICAR POR ESCRITO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN, SU SEPARACIÓN COMO MIEMBRO DE LA MISMA CON UN MES DE ANTICIPACIÓN.
- V. CUMPLIR CON LAS RESPONSABILIDADES QUE SE ENCOMIENDEN Y HACER BUEN USO DE LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIERAN O

SE LES SEAN DELEGADAS EN ALGUNA COMISIÓN, DEBIENDO INFORMAR AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SOBRE EL RESULTADO O AVANCE DE LA MISMA, DENTRO DE LOS PLAZOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

- VI. ENALTECER CON SUS ACTIVIDADES Y CONDUCTA PERSONAL, EL PRESTIGIO DE LA AGRUPACIÓN.
- VII. DENUNCIAR ANTE LOS ÓRGANOS DE LA AGRUPACIÓN CUALQUIER SITUACIÓN O ACCIÓN QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- VIII. SOLICITAR Y OBTENER CREDENCIAL QUE ACREDITE SU AFILIACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO DE MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN.

**ARTÍCULO 75.-** LA AGRUPACIÓN EJERCERÁ UN ABSOLUTO RESPETO POR LA RELIGIÓN O IDEOLOGÍA, ASÍ COMO POR EL NIVEL DE ESTUDIOS O LA MILITANCIA PARTIDISTA QUE PUDIERAN TENER LOS ASOCIADOS.

**ARTÍCULO 76.-** LA CALIDAD DE ASOCIADO NO PODRÁ TRANSMITIRSE Y SÓLO PODRÁ PERDERSE POR LAS CAUSAS Y CON LAS FORMALIDADES QUE EN ESTE ORDENAMIENTO SE PREVÉN.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

**ARTÍCULO 77.-** LOS MIEMBROS Y DIRIGENTES DE LA AGRUPACIÓN SERÁN RESPONSABLES POR SUS ACTOS QUE IMPLIQUEN VIOLACIÓN A LOS PRESENTES ESTATUTOS, INDISCIPLINA O INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS, NEGLIGENCIA EN EL EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES, MALVERSACIÓN DE FONDOS, Y DESLEALTAD A LA AGRUPACIÓN.

**ARTÍCULO 78.-** LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE INTEGRARÁ POR: CINCO COMISIONADOS TITULARES Y DOS SUPLENTE, DURARÁN EN SU ENCARGO 2 AÑOS PUDIENDO SER REELECTOS POR UN PERIODO MÁS.

**PODRÁN SER CANDIDATOS A ESTOS CARGOS LOS QUE PROPONGA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LOS QUE PROPONGA LA PROPIA ASAMBLEA NACIONAL DICHS CARGOS SERÁN INCOMPATIBLES CON CUALQUIER OTRO NOMBRAMIENTO DENTRO DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN.**

DICHOS NOMBRAMIENTOS SE HARÁN POR VOTACIÓN DE LA MAYORÍA EN ASAMBLEA NACIONAL **EXTRAORDINARIA** Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. CONOCER Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN AL INTERIOR DE LA AGRUPACIÓN CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES.**
- II. APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL AFECTADO.**

## **CAPÍTULO IX**

DE LA RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

**ARTÍCULO 79.-** LOS ASOCIADOS PODRÁN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO.**
- II. POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN **POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, O EN LAS ASAMBLEAS **NACIONALES Y ESTATALES** DE LA **AGRUPACIÓN** O EN LAS DELEGACIONES ESTATALES.**
- III. POR FALTAR AL RESPETO, DE MANERA GRAVE, A LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN, CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE LA MISMA.**
- IV. POR EL MAL USO QUE SE HICIERA O POR INCUMPLIR CON LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.**
- V. POR HACER MAL USO DE LOS RECURSOS QUE LA AGRUPACIÓN OBTENGA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O PARA LA REALIZACIÓN DE SUS EVENTOS.**

- VI. POR REALIZAR ACTOS, DENTRO O FUERA DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN, QUE VAYAN EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS QUE ESTABLECE LA MISMA.
- VII. POR INCUMPLIR NEGLIGENTEMENTE EN BENEFICIO PERSONAL O DE ALGÚN TERCERO AL CUAL HAYA SIDO SU INTENCIÓN BENEFICIAR, LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADAS, CON MOTIVO DE SU CARGO DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.
- VIII. POR NO PRESENTARSE A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN MÁS DE TRES OCASIONES CONSECUTIVAS, SALVO QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO.

**ARTÍCULO 80.-** LAS SANCIONES A QUE SE HARÁN ACREEDORES QUIENES INCURRAN EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PODRÁN SER:

- I. AMONESTACIÓN PÚBLICA.
- II. SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL GOCE DE SUS DERECHOS COMO ASOCIADO.
- III. DESTITUCIÓN DEL CARGO.
- IV. EXPULSIÓN DEFINITIVA DE LA **AGRUPACIÓN**.

LA SANCIÓN QUE SE IMPONGA SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA, LA CUAL SERÁ CLASIFICADA POR **LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA** Y EN BASE A LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**EL PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR A LOS MIEMBROS O DIRIGENTES DE LA AGRUPACIÓN SERÁ EL SIGUIENTE:**

- I. **CUANDO UN MIEMBRO O DIRIGENTE INCURRA EN ALGUNA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 79, EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN COMPETENTE LO DENUNCIARÁ ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA Y APORTARÁ LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA QUE SE INICIE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD.**
- II. **LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, CONOCERÁ DEL CASO Y TENDRÁ 10 DÍAS NATURALES PARA NOTIFICARLE AL MIEMBRO O DIRIGENTE DE LA DENUNCIA EN SU CONTRA Y ÉSTE TENDRÁ 10**



**DÍAS NATURALES PARA CONTESTAR Y EN TODO CASO APORTAR PRUEBAS DE DESCARGO.**

- III. LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, UNA VEZ QUE HAYA EXPIRADO EL PLAZO PARA INCONFORMARSE, YA SEA QUE HAYA RECIBIDO ÉSTA Y LAS PRUEBAS O NO, TENDRÁ 10 DÍAS NATURALES PARA EMITIR UNA RESOLUCIÓN, QUE PUEDE SER LA SANCIÓN O ABSOLUCIÓN.**
- IV. CUANDO LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ENCUENTRE QUE EL MIEMBRO O DIRIGENTE ES LIBRE DE TODA CULPA DE LOS CARGOS QUE SE LE IMPUTAN, LO DESAGRAVIARÁ PÚBLICAMENTE, RESTITUYÉNDOLE TODOS LOS BENEFICIOS QUE LE OTORGA EL PRESENTE ESTATUTO.**
- V. A LOS MIEMBROS O DIRIGENTES DE LA AGRUPACIÓN QUE LES SEA APLICADA UNA SANCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, TENDRÁ 10 DÍAS NATURALES PARA ACUDIR ANTE DICHA COMISIÓN A SOLICITAR QUE SU CASO SEA REVISADO.**

**ARTÍCULO 81.- EL 50 % DE LOS ASOCIADOS DE LA AGRUPACIÓN PODRÁN SOLICITAR ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE INICIE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD CUANDO CONSIDEREN QUE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DECISORIOS DE LA AGRUPACIÓN TENGA RESPONSABILIDAD Y TENGAN QUE DECIDIR SOBRE SU SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS DERECHOS O EXPULSIÓN.**

**ARTÍCULO 82.- EL 50% DE LOS ASOCIADOS DE LA AGRUPACIÓN PODRÁN SOLICITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE ALGUNO DE LOS ÓRGANOS DECISORIOS DE LA AGRUPACIÓN.**

**ARTÍCULO 83.- DEROGADO**

**ARTÍCULO 84.- EL ASOCIADO QUE SEA OBJETO DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 80, TENDRÁN EL DERECHO DE DEFENSA ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA Y DE NO SER RESPETADO ESTE DERECHO, LAS SANCIONES SE CONSIDERARÁN NULAS.**

**ARTÍCULO 85.-** LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS QUE, EN MATERIA DE SANCIONES IMPONGA LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA AGRUPACIÓN, SE COMUNICARÁN POR ESCRITO A LOS AFECTADOS Y NO PODRÁN SER IMPUGNADAS CUANDO HAYAN SIDO REVISADAS DE ACUERDO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 80.

**ARTÍCULO 86.-** LOS ASOCIADOS QUE SEAN EXPULSADOS DE LA AGRUPACIÓN, NO PODRÁN VOLVER A PERTENECER A ESTA.

## **CAPÍTULO X**

DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN.

**ARTÍCULO 87.-** EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN SE INTEGRA POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE OBTENGA PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO POR LAS APORTACIONES, DONACIONES, CESIONES, HERENCIAS O LEGADOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR LOS ASOCIADOS O POR CUALQUIER OTRA PERSONA, INSTITUTO, U ORGANIZACIÓN PÚBLICA O PRIVADA.

**ARTÍCULO 88.-** EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN NO PODRÁ SER ENAJENADA NI GRAVADA SI NO POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA NACIONAL TOMADA POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, PREVIO DICTAMEN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN.

## **CAPÍTULO XI**

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO 89.-** TODO LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SERÁ REGULADO POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS QUE DE ELLA EMANEN, PARA EL EFECTO DE LA DISOLUCIÓN, SUJETÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE Y A LOS ACUERDOS QUE AL RESPECTO EMITA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA EL CASO DE QUE LA

AGRUPACIÓN FUERA RECONOCIDA Y POR ALGUNA RAZÓN PIERDA O SE CANCELE SU REGISTRO.

**ARTÍCULO 90.-** LAS INICIATIVAS PARA REFORMAR O ADICIONAR EL PRESENTE ORDENAMIENTO, DEBERÁN DE SER PRESENTADAS POR ESCRITO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, QUIEN SE ENCARGARÁ DE HACERLAS LLEGAR A LA ASAMBLEA NACIONAL MÁS PRÓXIMA PARA SU APROBACIÓN, CON EL VOTO DE AL MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN SU CASO.

## **CAPÍTULO XII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 91.-** EN CASO DE QUE ESTA AGRUPACIÓN LLEGARA A PERDER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ÉSTA SE SOMETE A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE Y A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN MATERIA DE DISPOSICIÓN DE SUS BIENES Y DERECHOS, DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE DE SUS OBLIGACIONES.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN, PARA EL PRIMER PERIODO DE GESTIÓN INMEDIATO A SU CONSTITUCIÓN, SERÁ HECHA POR EL VOTO DE LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA Y SÓLO PODRÁN SER REELECTOS EN UNA OCASIÓN PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE.

### **SEGUNDO.- DEROGADO**

**TERCERO.-** LA ELECCIÓN DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, PARA EL PRIMER PERIODO DE GESTIÓN INMEDIATA A SU CONSTITUCIÓN, SERÁ HECHA POR EL VOTO DE LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS ASOCIADOS

PRESENTES EN LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA Y SÓLO PODRÁN SER REELECTOS EN UNA OCASIÓN PARA EL PERIODO INMEDIATO **POSTERIOR.**

**CUARTO.-** PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN, POR ESTA ÚNICA OCASIÓN, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LA ANTIGÜEDAD DENTRO DE LA AGRUPACIÓN, ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ELEGIBILIDAD.

**QUINTO.-** SE ESTABLECE LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS O EL CONVENIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.